



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 97/2020

**Emisión:** 22/7/2020

**BO (Emisión):** 23/7/2020

**VISTO** la RG (DGR) N° 176/10 y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se reglamentó el trámite de inscripción o reinscripción y altas o modificaciones de datos de los contribuyentes y responsables de los tributos y regímenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de esta Autoridad de Aplicación;

Que a los fines de facilitar los trámites antes citados, corresponde en esta oportunidad disponer que los mismos se efectúen accediendo a través del sitio web de este Organismo ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), utilizando para ello la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), sin obligación de concurrir a alguna de las dependencias de esta Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, y habida cuenta de la importancia del Domicilio Fiscal Electrónico para la comunicación informática de los actos de esta Autoridad de Aplicación, es que resulta oportuno implementar como requisito previo a la presentación de las solicitudes de inscripción la adhesión de los solicitantes al mismo;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar la RG (DGR) N° 176/10 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- a) En el artículo 2º:
  - i. Suprimir la expresión "en las dependencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS habilitadas a tales efectos".-
  - ii. Sustituir los párrafos segundo y tercero, por los siguientes:

"A los fines previstos en el presente artículo, los sujetos deberán acceder a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", opción "Solicitud de Inscripción" que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)),

donde se deberá completar y enviar la respectiva documentación conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Para acceder al citado link, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá exigir la exhibición de la documentación original que se presenta para su cotejo y certificación o de cualquier otro elemento, o el cumplimiento de algún otro medio de prueba que considere necesaria a los fines de dar curso a la solicitud presentada.".-

b) Sustituir el artículo 3º, por el siguiente:

"Artículo 3º.- En todos los casos a los cuales se refiere el artículo anterior, como requisito ineludible, además se deberá acompañar constancia de inscripción y Reflejo de Datos Registrados del Sistema Registral de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).".-

c) Dejar sin efecto el artículo 5º.-

d) Sustituir el artículo 7º, por el siguiente:

"Artículo 7º.- El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo, conforme modelo Anexo.".-

e) Sustituir los párrafos primero y segundo del artículo 8º, por los siguientes:

"De encontrarse cumplimentados fehacientemente los requisitos exigidos por la presente reglamentación y los no cumplidos oportunamente, se emitirá la correspondiente constancia de inscripción expedida en formulario 901 (F.901) con firma facsimilar del Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, indicando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), apellido y nombre o razón social o denominación, el domicilio fiscal denunciado y cada uno de los impuestos o regímenes por los cuales se encuentra inscripto, caso contrario su incumplimiento dará lugar, sin más trámite, al rechazo de las actuaciones correspondientes a la solicitud presentada.-

La constancia de inscripción (F.901) estará disponible en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, [www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar) - link "Constancia de Inscripción", dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la presentación de la solicitud, a los fines de su impresión y reimpresión y de la verificación de la autenticidad de las que se presenten o se recepcionen.".-

f) Suprimir en el artículo 9º, la expresión: ", o a través del formulario 900 (F.900) por el término establecido por el artículo 7º".-

g) Sustituir el artículo 11, por el siguiente:



“Artículo 11º.- A los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el primer párrafo del artículo 219 del Código Tributario Provincial, se remitirá al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente el respectivo comprobante para el pago.”.-

h) Dejar sin efecto el artículo 14º.-

**Artículo 2º.-** Sustituir el primer párrafo del artículo 1º de la RG (DGR) N° 92/17, por el siguiente:

“Los contribuyentes y responsables, previo a la presentación de las solicitudes a las cuales se refieren las RG (DGR) Nros. 176/10, 8/16, 85/16, 89/16, 90/16 y 98/14 y sus modificatorias, y las del artículo 52 del Código Tributario Provincial, deberán constituir domicilio fiscal electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto por la RG (DGR) N° 31/17”.-

**Artículo 3º.-** Aprobar el Anexo al cual se refiere el artículo 7º de la RG (DGR) N° 176/10, conforme la modificación dispuesta por el inciso d) del artículo 1º, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución general.-

**Artículo 4º.-** La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1º de Agosto de 2020, inclusive.-

**Artículo 5º.-** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Graciela de los Ángeles Acosta



**ANEXO**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 98/2020**

**ANEXO – RG (DGR) N° 176/2010**



## Acuse de Recibo

Fecha de generación:

**Asunto:**

**SOLICITUD DE INSCRIPCION RG (DGR) N° 176/10**

**Trámite N°:**

C.U.I.T.:

Apellido y Nombre o Denominación:

Observación:

El presente Acuse de Recibo tiene el carácter de comprobante de recepción de la solicitud enviada y no certifica en ningún caso el cumplimiento de las obligaciones tributarias del presentante.

*Nota: toda solicitud generada en día u horario inhábil administrativo, se tendrá por presentada el día hábil inmediato siguiente.-*